

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 28 de diciembre de 1921.

(Firmado).— **R. C. Espinoza.**  
— **V. M. Arévalo.**

El señor PRESIDENTE.— En debate.— Si ningún señor la observa se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben la redacción que acaba de escucharse, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción,

**Carlos Rey.**

— : o : —

## 26a. SESION DEL MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1922

### Presidencia del señor general Canevaro

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Caveró, Costa, Ego Aguirre, García, Latorre, Malpartida, Medina, Molina, Rey, Revoredo, Vivanco; y del Prado y Luján Ripoll, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha remitido al Ministerio de Guerra la autógrafa de la resolución legislativa que reconoce el derecho a reclamar el pago de diferencias de pensión dejadas de percibir por el subteniente don Rosendo Burga, la cual ha sido promulgada por el señor Presidente del Senado, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 106 de la Constitución.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Hacienda, algunos documentos relacionados con la Compañía Recaudadora de Impuestos.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, contestando un pedido del señor Franco Echeandía, para que ordene a las oficinas de su dependencia retengan los oficios que reciben y no los devuelvan adjuntos al de respuesta.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Costa, expresándosele la complacencia que ha producido a dicho señor Senador la expedición del decreto gubernativo de 21 del mes próximo pasado, sobre pago de subvenciones a los hospitales y planteles de instrucción del departamento de Puno.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, comunicando haberse puesto el cúmplase, con el número 4451, a la resolución legislativa, en virtud de la cual se asciende a la clase de general de brigada al coronel de artillería don Gabriel Velarde Alvarez.

A sus antecedentes.

Del mismo, contestando un pedido del señor Franco Echeandía para que disponga lo conveniente a fin de que las oficinas de su dependencia retengan los oficios que reciben y no los devuelvan adjuntos al de respuesta.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando haber transcrito al Ministerio de Hacienda, el oficio que se le dirigió a solicitud del señor Castro, para que se expida una resolución que fije el precio de venta de la carne en Trujillo.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, expresando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Franco Echeandía, ha dispuesto lo conveniente para que las oficinas de su dependencia no devuelvan con el informe los oficios que se le dirijan.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa de dicho señor Senador, para

que se haga saber al público que cuando los propietarios de casas habitación se nieguen a recibir los arrendamientos, deben empozar el valor de ellos en la Caja de Depósitos y Consignaciones, de conformidad con la ley número 4226.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo ambos oficios.

Del mismo, contestando un pedido del señor González, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución, que prohíbe la percepción de más de un sueldo o emolumento del Estado.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Piérola para que ordene a las Beneficencias de Lima y del Callao no hacer nuevas entregas a la Junta encargada de recibir el producto del impuesto a los premios de loterías, así como para que disponga lo conveniente a fin de que la referida Junta dé cuenta de la inversión dada a esos fondos.

Con conocimiento del señor Piérola, al archivo.

Dos del mismo, manifestando que los reos Regino Villegas y Jesús Manuel Espinoza no se encuentran detenidos en la Penitenciaría, en la colonia penal de "El Frontón", ni en la cárcel de Guadalupe de esta capital.

A la Comisión de Justicia.

Seis del mismo, comunicando haberse puesto el cúmplase a las siguientes leyes y resoluciones:

Con el número 4400, a la resolución que indulta al diez por ciento de los reos condenados a penitenciaría y al veinte por ciento de los condenados a cárcel o reclusión, con motivo del Centenario de la independencia nacional.

Con los números 4435 y 4436, respectivamente, a las leyes que votan partidas en el Presupuesto General, para la construcción de locales que sirvan de cárceles en Huaitará y Candarave.

Con el número 4437, a la ley que crea la plaza de agente fis-

cal en la provincia de Castrovirreyna.

Con los números 4438 y 4448 respectivamente, a las leyes que crean un nuevo juzgado de primera instancia en las provincias de Huanta y Canchis.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha aprobado en revisión el proyecto en virtud del cual se dispone que el fondo de garantía en oro de los cheques circulares sea trasladado a Nueva York a orden de la Junta de Vigilancia y que se ha acordado tomar como redacción la del proyecto.

Seis de los señores Secretarios de la misma Cámara, participando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos:

El que declara insubsistentes las resoluciones expedidas por el Congreso Regional del Centro que gravan con un impuesto los premios de loterías de las beneficencias de Lima y del Callao.

El que prorroga en un doceavo el Presupuesto General vigente.

El que vota partida en el Presupuesto General para pagar el valor del busto del coronel Sebastián Luna, que va a colocarse en la plaza de su nombre en el distrito de Miraflores, de la provincia de Arequipa.

El que dispone que las empresas ferroviarias, en el término de dos años, dejarán nulas y sin efecto alguno las concesiones otorgadas a personas o particulares con anterioridad a la vigencia de la ley número 2938.

El que concede al aviador italiano Rolandi el premio de un mil libras, votado por la resolución legislativa número 4083, por su raid Lima-Cuzco, y se declara subsistente el de dos mil libras, acordado por ella, para el aviador nacional que realice dicho raid.

El que manda practicar estudios y formular presupuestos, para la construcción de un ferrocarril de vía angosta que partiendo de la ciudad de Chiclayo termine en un punto de la

línea en proyecto del ferrocarril de Paita al Maraón.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

### PEDIDOS

El señor BASADRE. — Solícito, señor Presidente, se traiga a la Mesa, y si fuera posible, nos ocupemos en la presente sesión, de la propuesta del Ejecutivo para ascender a la clase de contralmirante al capitán de navío don Ernesto de Mora.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador Basadre en la segunda hora.

Se suspende la sesión por diez minutos, antes de pasar a la segunda hora.

Eran las 5 y 40 p. m.

Continuando la sesión a las 6 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Caverro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Malpartida, Medina, Molina, Piedra, Piérola, Rey, Revoredo, Vivanco del Prado y Luján Ripoll, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

### ORDEN DEL DIA

#### Traslación del depósito de oro a un banco de Nueva York

El señor PRESIDENTE. — Como se habrán enterado por el oficio de que se ha dado cuenta en el despacho, la Cámara de Diputados ha acordado tomar como redacción el texto mismo del proyecto, sobre traslación del fondo de garantía de oro de los cheques circulares a un banco de Nueva York. Me permito proponer que el Senado adopte igual procedimiento. — Los señores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor MOLINA. — Yo estoy en contra de que se dispense del trámite de redacción a la

ley a que se ha referido el señor Presidente.

El señor MEDINA. — Como yo voté en contra del proyecto, también lo estoy ahora porque no veo qué urgencia haya para que este asunto no pase a la Comisión respectiva a fin de que presente dictamen. La circunstancia de que la Cámara de Diputados haya tomado como redacción el texto mismo del proyecto no constituye causa para que el Senado proceda de la misma manera, toda vez que las Cámaras son autónomas en sus procedimientos.

El señor ARANA. — Yo también estoy en contra, señor Presidente, y deseo que conste mi voto.

El señor COSTA. — De igual manera, señor Presidente, pido que conste mi voto en contra.

El señor VIVANCO. — También pido que conste que he votado en contra.

El señor PRESIDENTE. — Constarán los votos en contra de los señores Molina, Costa, Medina, Arana y Vivanco.

### REDACCIONES APROBADAS

En seguida y sin debate fueron aprobadas las siguientes:

#### Partida para un busto del coronel Sebastián Luna.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida de ochenta libras peruanas de oro, para pagar el valor del busto del coronel Sebastián Luna, que va a colocarse en la plaza de su nombre, en el distrito de Miraflores, de la provincia de Arequipa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1921.

(Firmado). — R. C. Espinoza.  
— V. M. Arévalo.

**Premio para el aviador señor Rolandi por su raid aéreo Lima-Cuzco y para el aviador nacional que haga igual travesía**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Concédese el premio de un mil libras peruanas de oro, que vota la resolución legislativa número 4083 al aviador italiano Rolandi, que realizó con el mejor éxito y en una sola etapa el raid Lima-Cuzco.

Artículo 2o.— Queda subsistente el premio de dos mil libras peruanas de oro, para el aviador nacional que efectúe nuevamente el raid Lima-Cuzco, dentro del plan y condiciones que determine el Ministerio de Guerra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 28 de diciembre de 1921.

(Firmado).— R. C. Espinoza.  
— V. M. Arévalo.

**Estudios para un ferrocarril de Chiclayo a un punto de la línea en proyecto de Paita al Maraón.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios definitivos y el respectivo presupuesto, de un ferrocarril de vía angosta (3 pies) que partiendo de la ciudad de Chiclayo, pasando por la de Lambayeque y recorriendo los populosos distritos de la provincia de éste último nombre, termine en un punto de la línea en proyecto, del ferrocarril de Paita al Maraón.

Artículo 2o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, la partida respectiva para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1921.

(Firmado).— R. C. Espinoza.  
— V. M. Arévalo.

**Prórroga de un doceavo del Presupuesto por el mes de enero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Prorrógase en un doceavo el Presupuesto General de la República, vigente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 31 de diciembre de 1921.

(Firmado).— R. C. Espinoza.  
— V. M. Arévalo.

**Declarando insubsistentes las resoluciones del Congreso Regional del Centro por las que se grava con un impuesto los números agraciados en los sorteos de las Beneficencias de Lima y Callao.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Declárase insubsistentes las resoluciones del Congreso Regional del Centro, por las que se grava con un impuesto del seis por ciento, los billetes agraciados en los sorteos que practican los Ramos de Loterías de las Beneficencias de Lima y del Callao.

Artículo 2o.— Las sumas recaudadas por concepto de dicho impuesto hasta la promulgación de la presente ley, se aplicarán a la terminación del "Orfelinato Pérez Aranibar", que se halla en construcción en el balneario de la Magdalena, por la Sociedad de Beneficencia de esta capital.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de diciembre de 1921.

(Firmado).— R. C. Espinoza.  
— V. M. Arévalo.

**Nombramiento de jurados para recibir exámenes a los alumnos de la Universidad Mayor de San Marcos**

El señor PRESIDENTE.— Se va a repetir la votación del artículo 2o. del proyecto sobre nombramiento de jurados especiales que reciban exámenes a los alumnos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Letras.

El señor RELATOR levó :

“ Artículo 2o. — El Colegio de Abogados nombrará once jurados de tres miembros cada uno que reciba los exámenes de los alumnos de las Facultades de Jurisprudencia, de Ciencias Políticas y de Letras”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pié. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación). — No habiendo alcanzado número para resolver en ningún sentido, y siendo ésta la tercera votación, queda reservada para cuando se encuentren presentes en la sala los dos tercios del total de señores Senadores, conforme lo determina el Reglamento.

**Acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos**

El señor RELATOR leyó:  
Ministerio de Hacienda  
Lima, 28 de diciembre de 1921.  
Señores Secretarios de la Cámara de Senadores

Las dificultades con que se ha tropezado constantemente en los bancos para colocar los giros que, conforme al artículo 56 de los estatutos de la Compañía Recaudadora de Impuestos, puede el Gobierno hacer y ésta última tiene la obligación de aceptar por suma equivalente al rendimiento líquido, calculado, de impuestos y estancos, durante un trimestre y lo oneroso de esta operación que ha hecho sufrir al Fisco el consiguiente descuento, sólo en beneficio de los bancos, indujo al Gobierno a gestionar con la

Compañía que completase su capital de Lp. 1.500,000, exigiendo a los accionistas el diez por ciento que les faltaba erogar por cada acción. Consideró el Gobierno para ello que, en posesión la Compañía del íntegro de su capital, quedaba con la suficiente libertad de acción para llenar sin tropiezos ni pérdidas para el Fisco, su obligación en materia de anticipos, conforme al precitado artículo 56 de sus estatutos.

Al fin convino la Compañía en proceder a completar su capital, pero como atravesándose una época de aumento en el tipo del interés, habría sido evidentemente inoportuna y gravosa para los accionistas, la exigencia aislada del reintegro del monto de sus acciones, la Compañía propuso que, en compensación, se les ofreciera una pequeña mayor utilidad, aumentándose para ello a 8 por ciento anual, el interés de 7 por ciento que le paga el Fisco por el empréstito de Lp. 1.245,000.

El Ejecutivo no puede menos de estimar justa la pretensión de la Compañía, sobre todo, teniendo en cuenta que su contrato ha caducado desde abril de 1917 y que, desde entonces, no ha sido posible cancelarle su empréstito, privando con esto a los accionistas de aprovechar el alza del interés.

El Gobierno aceptó, por lo tanto, la propuesta de la Compañía, pero con la reserva consiguiente de someterla a la aprobación legislativa, y con el propósito de obtenerla, remito a la consideración de esa Cámara, con los actuados originales del convenio (fojas cuatro), el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) — **A. Rodríguez Dulanto.**

Ministerio de Hacienda

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Apruébase el acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos, en virtud del cual, ésta completará su capital social de Lp. 1.500.000.0.00 y una vez integrado, el emprés-

tito de Lp. 1.245,000.0.00 hecho por ella al Fisco, ganará el interés de 8 por ciento.

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado).— **A. Rodríguez Dulanto.**

Cámara de Senadores.—Comisión de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo ha presentado el adjunto proyecto de ley que aprueba el acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos, en virtud del cual ésta completará su capital social de Lp. 1.500,000.0.00 y una vez integrado, el empréstito de Lp. 1.245,000.0.00, hecho por ella al Fisco, ganará el interés del ocho por ciento anual.

Manifiesta el señor Ministro de Hacienda en el oficio de remisión de dicho proyecto que en presencia de las dificultades con que tropezaba para colocar en los bancos los giros que aceptaba aquella Compañía por valor de los rendimientos de un trimestre, gestionó el Gobierno que se completase el capital social de la Recaudadora, aportando los accionistas el 10 por ciento que les faltaba erogar, a fin de que estuviese en condiciones de llenar sin tropiezos sus obligaciones en materia de anticipos, conforme al artículo 56 de los estatutos. Y que la mencionada Compañía aceptó hacerlo siempre que se le otorgase la compensación de elevar el interés que percibe por el empréstito de Lp. 1.245,000.0.00 del 7 por ciento que devengaba según el contrato, al 8 por ciento que ganaría en lo sucesivo.

Desde luego, la iniciativa de gestionar la integración del capital de la Recaudadora, obedecía a necesidad inaplazable desde que no podían subsistir las dificultades con que se tropezaba para percibir los anticipos; pero evidentemente en la presente situación económica no era posible exigirlo sin otorgar compensación equitativa, que no podía ser otra que la consistente en el aumento del interés del empréstito, hoy indudable-

mente bajo, mucho más si se tiene en cuenta que el contrato respectivo ha caducado desde 1917, sin que hasta hoy haya sido posible cancelar dicho empréstito "privándose con esto a los accionistas de aprovechar el alza del interés".

Considera, pues, la Comisión que la compensación otorgada por el Fisco a los accionistas de la Recaudadora es equitativa. Por consiguiente, se pronuncia porque sancionéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de enero de 1922.

(Firmado).—**Enrique C. Basadre.—Enrique de la Piedra. J. M. García.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto que se ha leído.

El señor LUJAN RIPOLL.—Como está pendiente la concurrencia del señor Ministro de Hacienda para una información respecto a esta Compañía, pido el aplazamiento del proyecto que se acaba de leer hasta que concurra el señor Ministro. Hay cargos muy graves contra esa institución, cargos que se han hecho del dominio público en recientes publicaciones, y yo entiendo que ese tanto por ciento más que se acuerda a la Compañía Recaudadora importa un premio; y premio no se concede cuando se ha faltado gravemente al cumplimiento del deber como ha sucedido con esa Compañía. Tanto para levantar los cargos, como para precisar la verdadera situación de esta institución yo planteo, repito, el aplazamiento del debate de este asunto hasta que concurra el señor Ministro para que, en vista de la información que nos dé pueda el Senado, con perfecto conocimiento de causa, pronunciarse sobre el premio que piensa otorgarse a la Compañía Recaudadora de Impuestos.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el aplazamiento propuesto por el señor Luján Ripoll.

El señor PIEDRA.—Debo manifestar al señor Senador por Ica que no se trata de otorgar un premio a la Compañía Re-

caudadora; se trata del cumplimiento de un acuerdo celebrado entre el Gobierno y esa Compañía. No tengo la idea de que los hechos consumados deben ser aprobados por el hecho de estar consumados; pero tratándose del punto que motiva el debate, es perfectamente justificado el acuerdo celebrado por el Gobierno. El contrato de la Compañía Recaudadora con el Gobierno ha terminado—lo dice el oficio del Ministro de Hacienda—desde el año 1917, y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha debido pagar en esa fecha a la Recaudadora la cantidad que le debía para reasumir la administración de sus rentas. Si la Recaudadora hubiese estado en posesión, desde 1917, de su capital, habría aprovechado de las ventajas que le hubiera producido ese dinero colocado al interés del 8 por ciento. Como el Poder Ejecutivo no ha pagado a la Recaudadora lo que le debía, ha tenido la Compañía que seguir haciendo uso del contrato mientras no se le pagase. Por otra parte, en ese contrato se había pactado un revolving credit. Conforme a él el Gobierno tenía que abonar determinada cantidad en cada trimestre, pero el Gobierno no pudo cancelar en su oportunidad las letras a su cargo y llegó a acumularse una cantidad apreciable en los bancos; fué entonces que el Ministro de Hacienda reunió a los representantes de éstos y se convino en que la deuda se pagaría en armadas mensuales en el transcurso de 15 meses; de allí que la Recaudadora no pudo hacer uso del revolving credit y hubo necesidad de que aumentara su capital, para lo cual los accionistas pidieron que se les compensara con el 1 por ciento siquiera por el préstamo de su capital.

Este acuerdo es, pues, perfectamente justificado; por eso la Comisión de Hacienda lo ha acogido favorablemente no obstante tratarse de un hecho consumado.

El señor LUJAN RIPOLL.—Si ha concluido el contrato, se impone la liquidación para saber cuáles son las responsabili-

dades del Gobierno y de la Recaudadora. Efectivamente, aparece el Gobierno con una responsabilidad por el préstamo a que se ha hecho referencia, pero del informe de la Comisión parlamentaria resulta que hay una mayor responsabilidad de parte de la Recaudadora en favor del Gobierno; todo esto debe aclararlo el señor Ministro de Hacienda y por eso he propuesto el aplazamiento.

El señor DEL PRADO.—Cualquiera que sea la atingencia del señor Senador por Ica respecto de la Recaudadora, creo que nada tiene que ver con el proyecto en debate. Este obedece a una necesidad de la Hacienda pública; trata de un punto esencialmente claro: el aumento del capital social de la Compañía Recaudadora. Si todos vemos que el Supremo Gobierno tiene necesidades urgentísimas que llenar, me parece que a nada conduciría un aplazamiento, por tratarse de cuestiones enteramente distintas. Todos los cargos que pueda hacer el Senador por Ica a la Compañía Recaudadora tendrá oportunidad de ponerlos de manifiesto cuando concurra el Ministro de Hacienda, pero nó en este momento. No se trata con este proyecto de dar a la Compañía Recaudadora ningún premio, ni hacerle ninguna gracia, como dice el Senador por Ica. Por consiguiente, creo que el aplazamiento es inconducente y hasta perjudicial.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo no he tratado del aplazamiento indefinido sino hasta que venga el señor Ministro de Hacienda. La razón que se da de que las letras que acepta la Compañía Recaudadora no son descontadas por los bancos demuestra que esa institución no es solvente. Resulta curioso, como se ha podido observar, que algunas letras aceptadas por el Presidente del Directorio de la Compañía Recaudadora no han sido descontadas por los bancos. La razón que se da para aprobar este proyecto inmediatamente no es convincente desde que se puede discutir el día de

mañana con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

El señor PIEDRA. — Sufre error el Senador por Ica al creer que no se descuentan las letras por las razones que ha alegado. Yo he dicho con toda claridad que si llegó a acumularse una cantidad apreciable de dinero, —creo que millón y medio de soles— en letras giradas por el Gobierno a cargo de la Compañía Recaudadora fué porque el Gobierno no podía cumplir a tiempo sus obligaciones por la penuria fiscal. Si los bancos locales tenían acreencias a cargo de la Recaudadora por millón y medio de soles, por los que se pagaba el 7 por ciento de interés, ¿hubiera sido posible exigir que los bancos descontasen nuevas letras para que siguieran el mismo camino? No era posible; y para que el Gobierno pudiera disponer de nuevos adelantos por parte de la Recaudadora ya no en letras, que no se descontaban, sino en efectivo, la Recaudadora tuvo que aumentar su capital. En compensación a ese aumento de capital, a lo que no estaba obligada, el Gobierno, con toda justicia, acogió la demanda que le hiciera la Recaudadora de que los préstamos que le hacía ganasen en vez del 7, el 8 por ciento de interés, aumento, como digo, perfectamente justificado. Nada tiene que ver la presencia del señor Ministro de Hacienda para contestar las observaciones que tenga que hacerle el Senador por Ica, con este proyecto; ningún cargo al Ministro de Hacienda se desprende del proyecto en debate, que es claro y justo. Por eso la Comisión de Hacienda del Senado lo ha acogido favorablemente.

El señor LUJAN RIPOLL. — No tengo que hacer sino esta atingencia. Se habla de que por cuanto la Compañía va a completar la totalidad del capital se le ha de aumentar el tanto por ciento de interés; pero habría que preguntar si la Compañía, conforme a sus estatutos o a su escritura de constitución, estaba o no obligada a cumplir esta obligación antes de vencerse su contrato. Ese sería

el punto. Si el señor Piedra dice que no estaba obligada la Compañía a completar su capital antes de vencerse su contrato, yo no insistiré en mi pedido.

El señor PIEDRA. — Sencillamente le contesto al señor Senador por Ica que el contrato con la Recaudadora está terminado desde 1917; de manera que si alguna obligación tenía la Recaudadora debió exigírsele que la cumpliera antes del vencimiento del contrato. Y no puede, en manera alguna, exigírsele ahora, cuando el contrato ya ha terminado. La Recaudadora no estaba obligada, pues, a aumentar su capital; y como no tiene por qué hacer favores al Gobierno, éste ha convenido en aumentar el tanto por ciento por el aumento que hace la Recaudadora de su capital.

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar el pedido de aplazamiento formulado por el señor Luján Ripoll.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo no he planteado el aplazamiento; únicamente he pedido que se discuta este proyecto con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda. Mi pedido no tiene espíritu de morosidad, sino, simplemente, una mayor ilustración del punto. Si la Cámara no cree necesario ésto, no tengo por qué insistir. Pero no es aplazamiento lo que he propuesto; no quiero que se produzca esa situación, porque no la he planteado. Repito, que he pedido que para la discusión de este proyecto concorra el señor Ministro de Hacienda.

El señor PIEROLA. — Estas, sencillamente, una forma de aplazamiento sui-générís. Se pone en discusión el asunto, el señor Senador por Ica dice que no se discuta hasta que venga el señor Ministro de Hacienda; de manera, pues, que es pedir sencillamente el aplazamiento. Me parece que lo que debe consultar el señor Presidente es el aplazamiento.

El señor MOLINA. — ¿No podría venir ahora el señor Ministro?

El señor LUJAN RIPOLL. — Retiro mi pedido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Entonces continúa el debate sobre el asunto principal. (Pausa). Si ningún señor solicita el uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo único. — Apruébase el acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos, en virtud del cual, ésta completará su capital social de Lp. 1.500,000.00 y una vez integrado, el empréstito de Lp. 1.245,000.00, hecho por ella al Fisco, ganará el interés de 8 por ciento.”

El señor PRESIDENTE. — Como se trata de un asunto que grava el Presupuesto, se va a votar en forma nominal.

Realizada la votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Señores que votaron por el SI: Arana, Basadre, Castro, Caverro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Rey, Revoredo y del Prado.

Señores que votaron por el NO: Malpartida, Molina y Vianco.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobado por 17 votos contra 3.

#### **Ascenso del capitán de navío don José E. de Mora**

El señor RELATOR leyó: Ministerio de Marina.

Lima, 28 de julio de 1921. Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, y en vista de los buenos servicios prestados a la República por el capitán de navío don José E. de Mora, que desempeña actualmente el alto cargo de vocal del Consejo de Oficiales Generales, me es honroso proponerlo al Congreso Nacional, para el ascenso a la clase de contralmirante.

La antigüedad en el servicio y los honrosos antecedentes del expresado jefe lo hacen acreedor a este ascenso y no dudo

que el Congreso se servirá dispensar acogida favorable a la propuesta que dejo formulada.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) **Lauro A. Curletti.**

Cámara de Senadores. — Comisión de Marina.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha remitido a las Cámaras la propuesta para ascender a la clase de contralmirante al señor capitán de navío don J. Ernesto de Mora, quien actualmente desempeña el cargo de vocal del Consejo de Oficiales Generales.

Vuestra Comisión, que ha estudiado con detenimiento el expediente enviado a la Cámara por el Ministerio de Marina, encuentra que el citado capitán de navío reúne todos los requisitos necesarios para ascender a la elevada categoría a que ha sido propuesto, y, en consecuencia, somete a vuestra aprobación el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución, ha aprobado la propuesta para ascender a la clase de contralmirante al capitán de navío don J. Ernesto de Mora.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1921.

(Firmado) **Antonio Castro. — Julio Revoredo. — Roger Luján Ripoll.**

El señor PRESIDENTE. — Está en debate la conclusión del dictamen que se ha leído. (Pausa). Si ningún señor solicita el uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a realizar la votación por balotas, conforme a reglamento.

(Votación y escrutinio).

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobado el ascenso por quince balotas blancas contra cinco negras.

Antes de levantar la sesión me permito recomendar a las Comisiones el pronto despacho de los asuntos que tienen en es-

tudio, porque tenemos pocos proyectos de qué ocuparnos. Recomiendo, de modo especial, los proyectos sobre sociedades anónimas, que hace algún tiempo viene estudiando el Presidente de la Comisión de Legislación; y los no menos importantes de ley electoral y autonomía municipal.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción,

**Carlos Rey.**

—: o :—

**27a. SESION DEL JUEVES 5 DE  
ENERO DE 1922**

**Presidencia del señor general  
Canevaro**

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Caveró, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Malpartida, Medina, Piedra, Rey, Revoredo, Vivanco; y del Prado y Luján Ripoll, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dando respuesta a un pedido del señor González, sobre cumplimiento del artículo 12o. de la Constitución.

Del señor Ministro de Guerra, contestando el que se le dirigió a solicitud del mismo señor Senador, con igual objeto.

Con conocimiento del señor González, al archivo ambos oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, de conformidad con la resolución gubernativa de 28 del mes próximo pasado, el expediente seguido por don Ildefonso Romero, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor González, emitirá, a

la brevedad posible, los informes que le respecta acerca de los proyectos sobre reforma universitaria.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, mandando los autos seguidos al reo Zenón Laos.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobado en revisión el proyecto, en virtud del cual se crea el distrito de Coris, en la provincia de Huaraz.

A sus antecedentes.

Tres del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que deroga la ley No. 4240 y se autoriza al Ejecutivo para que mande practicar estudios y formular presupuestos para dotar de agua potable al pueblo de Usquil y a la irrigación de los terrenos que debían ser surtidos de ese elemento por la acequia de "El Grillo".

A la Comisión de Obras Públicas.

El que modifica el artículo 25o. de la ley de ascensos militares, en el sentido de que sólo se efectúe una promoción en cada año.

A la Comisión de Guerra.

El que crea la plaza de médico titular para la provincia de Hualgayoc.

A las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

**PEDIDOS**

El señor MEDINA. — Señor Presidente: Cuando en diciembre de 1912 llegó a mi conocimiento que el subprefecto de la provincia de Huanta cometía abusos en el desempeño de su cargo, levanté mi voz en el seno de esta Cámara, y manifesté la conveniencia de que a ese subprefecto, previos los esclarecimientos respectivos, se le separase del puesto. Consta del "Diario de Debates" de esa fecha lo que dije al respecto y que es lo siguiente: (levó) "He recibido un parte telegráfico de Huanta, en que me piden que